

Fecha: 03/04/12

Ref.: PD.110 33/M /11028

Asunto A LA MODIFICACION DEL PGOU DE SAN ROQUE EN AREA NU-19, SAN ROQUE, (CÁDIZ)

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

PLAZA DE ARMA, S/N

11360 SAN ROQUE (CÁDIZ)

| | |
|-----------------------------|-------------|
| AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE | |
| Registro General de ENTRADA | |
| Nº | 4718 |
| Fecha | 17 ABR 2012 |

RECEIVED BY THE DIRECTOR

0989

18 ABR 2012

En cumplimiento del artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía regula el requerimiento, tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, de informe de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados.

Atendiendo a tales preceptos y tras la solicitud del Ayuntamiento de SAN ROQUE, la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico emite el INFORME que se adjunta relativo A LA MODIFICACION DEL PGOU DE SAN ROQUE EN AREA NU-19, SAN ROQUE, (CÁDIZ).

| | |
|------------------------------|------|
| JUNTA DE ANDALUCÍA | |
| CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE | |
| -4 ABR. 2012 | |
| Registro Auxiliar | 11 |
| Sección de Gestión Técnica | 1432 |

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO



Javier Serrano Aguilar

C.T.M.

**INFORME A LA MODIFICACION DEL PGOU DE SAN ROQUE EN AREA NU-19, SAN ROQUE, CADIZ
(PD11033/M/11.28)****1. JUSTIFICACION**

El artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, indica que la Administración Hidráulica Andaluza deberá emitir informe sobre los actos y planes con incidencia en el territorio de las distintas Administraciones Públicas que afecten o se refieran al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, superficiales o subterráneas, a los perímetros de protección, a las zonas de salvaguarda de las masas de agua subterránea, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno. En dicho informe se deberá hacer un pronunciamiento expreso sobre si los planes de ordenación del territorio y urbanismo respetan los datos del deslinde del dominio público hidráulico y la delimitación de las zonas de servidumbre y policía que haya facilitado la Administración Hidráulica a las entidades promotoras de los planes. Igualmente, el informe apreciará el reflejo que dentro de los planes tengan los estudios sobre las zonas inundables. Cuando la ejecución de los actos o planes comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas, así como la adecuación de los vertidos a la legislación vigente. Así mismo, el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía recoge que, tras la aprobación provisional de los instrumentos de planeamiento, se requerirá, por el órgano al que compete su tramitación, informe a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados.

1. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Con fecha de 24 de octubre de 2011 tiene entrada en esta Delegación documento de Aprobación Inicial de la Modificación del Área UN-19 del PGOU de San Roque" con objeto de recabar informe.

SEGUNDO.- Con fecha de 24 de mayo de 2011 este Servicio remite a: Ayuntamiento de San Roque solicitud de subsanación en relación a una serie de aspectos relacionados con los riesgos hídricos del río Guadiaro.

TERCERO.- Con fecha de 28 de noviembre de 2011 tiene entrada en esta Delegación: Estudio Hidrológico-Hidráulico del

JUNTA DE ANDALUCÍA

sección actual de aguas bajas, en base a lo cual no identifica afecciones. Además, tanto el DPH como la zona de servidumbre se encuentran clasificados como suelo no urbanizable, indicando expresamente que el área del DPH del arroyo, que tiene una superficie de 941 m² queda fuera del ámbito de la ordenación (plano ORDENACION Clasificación de suelos y servidumbres).

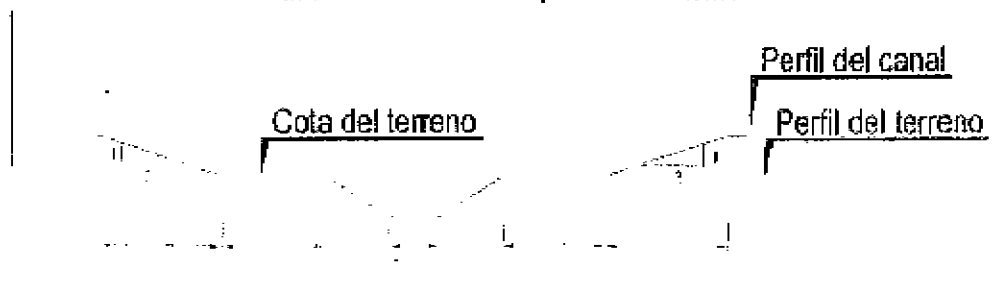
La zona de servidumbre se ubica dentro de un Sistema Local de Espacios Libres como camino peatonal y para la zona de policía afectada la Modificación prevé que se *"dedique a usos de espacios libres (públicos o privados), viario, aparcamientos, instalaciones deportivas al aire libre y/o otros usos que cumplan la normativa vigente al efecto"* (Pág. 23).

Por otro lado, la Modificación contempla el encauzamiento del arroyo Montilla para proteger los suelos urbanos de la marina de Sotogrande y para evitar futuros problemas con la ejecución del nuevo acceso al puerto de Sotogrande, que el Documento de Aprobación Inicial del PGOU de San Roque, ubica en la margen izquierda del arroyo. Dicho encauzamiento se ha incorporado dentro del Estudio Económico del Plan con cargo a la Modificación, con un importe de 387.000,00 €.

La Modificación manifiesta que *"los encauzamientos previstos que quedan dentro del ámbito aquí ordenado, tendrán una cota mínima, según el Estudio, que permite encajarlos dentro del área a urbanizar, sin ningún problema, lo que va a propiciar que su ejecución se incluya en el Proyecto de Urbanización dentro del SLEL"*.

El encauzamiento propuesto está compuesto por una zona de aguas bajas de sección similar a la actual, seguidas de dos bermas horizontales de 5 m de anchura a cota similar a la del terreno actual, que se completan con unos taludes que parte de los extremos exteriores de las bermas, que ascienden con una inclinación 3H/1V hasta alcanzar 2 m por encima de la cota del terreno (Ilustración 4).

Ilustración 4 Sección tipo encauzamiento.



El proyecto constructivo del encauzamiento será definido a posteriori, recomendado el estudio hidrológico-hidráulico un

cauce con revestimiento de piedra natural (escollera).

Dado que el objeto del encauzamiento es proteger la zona urbana de La Marina de Sotogrande, que el cauce del arroyo Montilla, además de tener una entidad y cuenca de aportación reducida, se encuentra altamente transformado respecto a sus condiciones originales, y que la Modificación propone una solución urbanística de integración y recuperación del dominio público hidráulico, la actuación sería viable condicionada a la presentación en el Plan Parcial de Ordenación de un proyecto constructivo completo. Dicho proyecto deberá plantear soluciones de adecuación del cauce en base a técnicas de intervención "blanda", evitando en la medida de lo posible el empleo de escolleras.

2.2. Afección a zonas inundables.

El ámbito de la Modificación está afectado por las zonas inundables del arroyo Montilla y del río Guadiaro. En relación al primero de ellos, el documento incorpora un Estudio Hidrológico-Hidráulico, del que, tras la revisión hecha del mismo por los Servicios Técnicos de esta Delegación, es preciso reseñar lo siguiente:

Los caudales obtenidos en el documento presentado son en torno a un 30 % inferior a los valores más bajos obtenidos desde este Organismo.

En el modelo hidráulico ha valorado el efecto del encauzamiento habiendo una serie de aspectos a tener en cuenta:

- Desde el P0 al P21, en la zona de aguas arriba y para los caudales de proyecto, la zona de aguas bajas sería capaz de recoger la avenida de 500 años, con lo cual la sección superior del encauzamiento no entraría en funcionamiento, no obstante, esto supone elevar la cota de la base de la sección superior entorno a 1,5 - 2 m, no asemejándose por tanto a la sección tipo prevista.
- Desde el P21 al P34, y para los caudales de proyecto, la zona de aguas bajas ya no es capaz de absorber la avenida de 500 años, entrando en funcionamiento la zona superior. En esta zona, la base del trapecio superior está en torno a unos 50 cm por encima del terreno natural, con lo cual se asemeja más a la sección tipo definida inicialmente.
- Desde el P34 hasta la desembocadura en la marina, no se ha previsto ningún tipo de actuación, comportándose el tramo según los estudios hidráulicos de igual manera que en la situación actual. No obstante, hay que tener en cuenta que la diferencia de calados entre la situación actual y la modificada en el P34 (Última sección del encauzamiento), se sitúa en torno a 1m, que se producirá un aumento de velocidades en este punto 3 veces superior al actual, que debido

JUNTA DE ANDALUCÍA

Los datos que facilita el ayuntamiento en la actualidad se basan en una dotación de 150 litros/habitante.día, cifra adecuada a lo establecido en el PHCS para municipios de más de 10.000 .

En consecuencia, según el análisis realizado a partir de la documentación aportada por el Promotor en su solicitud y de los datos e informaciones disponibles en el Servicio de Planificación, se concluye que la situación deficitaria del subsistema en que se ubica el municipio así como la imposibilidad de incrementar las extracciones de la masa de agua 060.047 "Guadiaro-Genal-Hozgarganta", no permitiría la satisfacción de las nuevas demandas en base a un incremento de los aprovechamientos del sistema, sin comprometer la sostenibilidad del sistema de explotación.

En el nuevo Plan Hidrológico, aprobado inicialmente por acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 noviembre de 2011, se prevé que la zona de Sotogrande pase a abastecerse mediante aguas superficiales reguladas en el horizonte 2015. Para este mismo horizonte se contempla también una transferencia del recurso para las demandas urbanas de Jimena y el área de Sotogrande que provendría del Subsistema I-1, Cuenca de los Ríos Guadarranque y Palmones.

En la documentación aportada por el Ayuntamiento de San Roque, la demanda total estimada con el nuevo crecimiento previsto en el PGOU del municipio asciende a 0,06 hm³/año.

Las pérdidas para el municipio se estiman alrededor del 21%. Convendría tratar de aminorar estas pérdidas mediante una serie de actuaciones destinadas a mejorar el modelo de gestión del agua, como son la implantación de dispositivos de medida en captaciones y depósitos, la revisión e instalación de contadores o la implantación de un plan de control y gestión de la red.

2.4. Infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración.

En relación a las infraestructuras de abastecimiento, la memoria del documento manifiesta que *"se proyectará acometiendo a la red municipal, con capacidad suficiente para las demandas que se prevén según los ratios de Argisa. También se enlazará con la red existente de Sotogrande, para cerrar el circuito"*. Sin embargo no se aporta informe de ARGISA certificando que las mismas tengan capacidad para prestar servicio a ámbito de la Modificación.

En cuanto al saneamiento y depuración se manifiesta que existe... *"las de saneamiento conectarán con la Edar Puerto y las de pluviales pasarán por dos cántaras antes de verter el Estuario. La primera con funciones de desbaste y arenero y la segunda como depósito para el riego de los Espacios Libres"*. Al igual que para la infraestructuras de abastecimiento no se

aporta informe de ARGISA certificando que la misma tenga capacidad para prestar servicio al ámbito de la Modificación.

2.5. Financiación de infraestructuras.

Tras la revisión del estudio económico de la Modificación se observa la inclusión de las principales infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración, así como la obra de encauzamiento del arroyo Montilla. Además deberá incluirse el coste de las medidas previstas para garantizar la defensa de La Marina de Sotogrande y las viviendas afectadas en la margen derecha del río Guadiaro.

3. CONCLUSIONES.

Por todo ello, esta Delegación, en el ejercicio de las competencias, a efectos del cumplimiento de lo establecido en el Art. 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y del Art. 42 de la 9/2010, de 30 de Julio, de Aguas de Andalucía, emite informe **FAVORABLE CONDICIONADO**, a la Modificación del PGOU de San Roque en el Área NU-19, con sujeción a los términos establecidos en el condicionado técnico expuesto a continuación, que se deberán ser incorporados con carácter previo a su aprobación definitiva:

3.1. Dominio Público Hidráulico.

- La viabilidad del Sector queda condicionada a la presentación en el Plan Parcial de Ordenación de un proyecto constructivo completo donde se contemple las obras de defensa, para evitar las inundaciones en la Marina de Sotogrande, provocadas por el desbordamiento del arroyo Montilla. Dicho proyecto deberá ser informado por la Administración Hidráulica Andaluza y plantear soluciones de intervención "blanda", evitando el empleo de escotleras.
- Las obras contempladas en el río Guadiaro afectan al dominio público marítimo terrestre, por lo que se deberá contar con la autorización de la administración competente.

3.2. Zonas inundables.

- En relación al Estudio Hidráulico del arroyo Montilla, el documento definitivo de la Modificación deberá introducir una serie de correcciones conforme a lo expuesto a continuación:
 - Se deberán volver a calcular los caudales asociados a las avenidas de 10 y 500 años, considerando al menos un número de curva de 60 para la de 10 años y de 67 para la de 500 años, y no aceptando caudales por